Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos, por Solicitud de Entidades Públicas

Julio de 2017

Glosario de Términos

Conservación de los bosques y suelos forestales	El suelo es un componente importante de los bosques y los ecosistemas, en tanto viabilizan la absorción de nutrientes, la descomposición de materiales orgánicos; así mismo la interacción de los bosques y suelos contribuyen a la disponibilidad de agua. Siendo por ello vital su conservación, entendiéndose esta como el uso responsable y sustentable, en concordancia con sus capacidades de regeneración.
Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos	Instancia que a través de informes, evalúa y recomienda a la MAE del FONABOSQUE, la aprobación o rechazo de programas o proyectos, y aprueba actos administrativos para el financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos.
Enfoque de Gestión Integral de Cuencas	Es gestión equilibrada de los bosques y tierras forestales, la integración de los actores involucrados en una sola problemática en lugar de atender varios problemas sectoriales dispersos y que reconoce su interacción territorial demarcada por acceso al agua.
Entidad Ejecutora	Persona jurídica de derecho público calificada por la ABT que accede a financiamiento del FONABOSQUE para programas y proyectos, mediante la suscripción de un Convenio Intergubernativo de Financiamiento o Convenio Interinstitucional de Financiamiento, previo proceso de evaluación.
Entidad Proponente	Persona jurídica de derecho público que solicita el acceso a financiamiento de recursos no reembolsables del FONABOSQUE para programas y proyectos vinculados al manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego e investigación y asistencia técnica.
Instrumentos de Gestión	En el marco de la normativa de regulación de uso de recursos del bosque y tierras, son los documentos técnicos que sustentan la autorización de su uso con fines comerciales, y son: Planes Generales de Manejo Forestal (maderables o no maderables), Planes Generales de Manejo en Territorios Comunitarios Indígenas (PGMF-TIOC), Planes Generales de Manejo Forestal en Propiedades Privadas (PGMF), Planes Operativos de Aprovechamiento Forestal, Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima (PAPMP) Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIPT) y otros documentos técnicos autorizados por la ABT, para el uso, aprovechamiento y comercialización de productos provenientes del bosque.
Gastos administrativos recurrentes	Son gastos relacionados al funcionamiento administrativo del programa o proyecto, tales como pago de servicios básicos e insumos, sueldos y salarios, obligaciones y beneficios sociales, que durante el período de ejecución del proyecto, se repiten mensualmente.
Manejo integral del fuego	Se refiere a la integración de la ecología, la sociedad y las tecnologías de manejo del fuego, de tal forma que guíe las decisiones que se

LEGALIZADO

	toman durante el manejo del fuego para aprovechar los beneficios potenciales y a la vez tratar de minimizar los daños potenciales.
Manejo Sustentable de Bosques	Es el uso ordenado y planificado de los productos del bosque, sin poner en riesgo su integridad y capacidad de regeneración, y que además es acorde a las capacidades organizativas y laborales de la gente que vive en y del bosque.
Pre Inversión	Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversion", estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.
Suelos degradados en áreas forestales	Son suelos que han reducido su capacidad productiva, o de sustento de la vegetación que lo ocupa, por cambios en su composición natural por disturbios naturales o antrópicos.

ABREVIATURAS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra	ABT
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.	BDP
Decreto Supremo	D.S.
Dirección General Ejecutiva	DGE
Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal	FONABOSQUE
Máxima Autoridad Ejecutiva	MAE
Ministerio de Planificación para el Desarrollo	MPD
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	MEFP
Plan de Desarrollo Económico y Social	PDES
Plan Sectorial de Desarrollo Integral	PSDI
Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras	PGIBT
Plan de Gestión de Manejo Forestal	PGMF
Plan Operativo Anual	POA
Plan Operativo Anual Forestal	POAF
Resolución Ministerial	R.M.
Reglamento Operativo del Programa o Proyecto	ROP
Sistema de Gestión Pública	SIGEP
Sistema de Información sobre Inversiones	SISIN WEB
Sistema Nacional de Inversión Pública	SNIP

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursante en antecedentes del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, presente es copia fiel del original, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:
Abog. Carlos Eduardo Medinaceli Muñoz
ASESOR LEGAL a.i.
FONABOSQUE

Tabla de Contenido

CAPITULO I 5
ANTECEDENTES 5
1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETIVO DE LA GUIA TÉCNICA 5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
4. ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERVENCIÓN 5
7. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO 7
CAPITULO II 8
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO 8
8. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO 8
9. CONDICIONES GENERALES 9
10. PROCESO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO 9
11. DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO 14
CAPITULO III 15
DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO 15
12. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO 15
13. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO 16
14. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO 16
15. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO 17
CAPITULO IV 18
DEL CIERRE 18
16. PROCESO DE CIERRE 18
CAPITULO V 20
DE LAS AUDITORIAS 20
17. AUDITORIAS 20

CAPITULO I
ANTECEDENTES

1. INTRODUCCIÓN

La Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos, contiene los parámetros para la aprobación, seguimiento, monitoreo, cierre y evaluación de programas y proyectos que permitan verificar el grado de contribución al PDES, PSDI y Agenda Patriótica 2025, es decir, al logro de las políticas nacionales.

Si bien este documento tiene un horizonte a largo plazo, como toda guía es de carácter orientador y, debe considerarse enunciativa más no limitativa, por tanto está sujeta a actualizarse y modificarse; su contenido se halla disponible en la página web www.fonabosque.gob.bo y cualquier modificación, complementación y/o actualización será publicada por el mismo medio.

2. OBJETIVO DE LA GUIA TÉCNICA

Establecer los procedimientos que debe cumplir toda Entidad Proponente y/o Ejecutora para obtener el financiamiento de recursos No Reembolsables otorgados por el FONABOSQUE, para la ejecución de programas y proyectos y, para su seguimiento, monitoreo y cierre.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica es de aplicación obligatoria por el FONABOSQUE y las personas jurídicas de derecho público, y cuya aplicación viabiliza el financiamiento único y exclusivo de programas y proyectos vinculados al manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego, e investigación y asistencia técnica.

4. ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERVENCIÓN

El área geográfica de intervención para el financiamiento de programas y proyectos es de cobertura nacional, su aplicación debe enmarcarse en las líneas de financiamiento establecidas en el numeral 7 de la presente Guía Técnica.

5. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

El plazo de ejecución de los programas y proyectos financiados por el FONABOSQUE, podrá ser de hasta cinco (5) años, computables a partir de efectuado el primer desembolso enmarcado en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, en caso excepcional, previa justificación técnica, administrativa - financiera y legal, podrá solicitar de manera formal al FONABOSQUE la ampliación del plazo de ejecución del programa y/o proyecto, cuyo procedimiento será definido en el ROP de cada programa o proyecto.

6. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

El plazo de vigencia del Convenio se computa a partir de su suscripción y debe estar vigente durante la ejecución del programa o proyecto, hasta efectuado el cierre del mismo.

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, el presente es copia fiel del original que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:

Abog. Carlos Eduardo Medinaceli Muñoz
ASESOR LEGAL a.i.
FONABOSQUE

7. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

LINEAS DE FINANCIAMIENTO CON SUS EJES TEMATICOS ESPECIFICOS Y COMPLEMENTARIOS

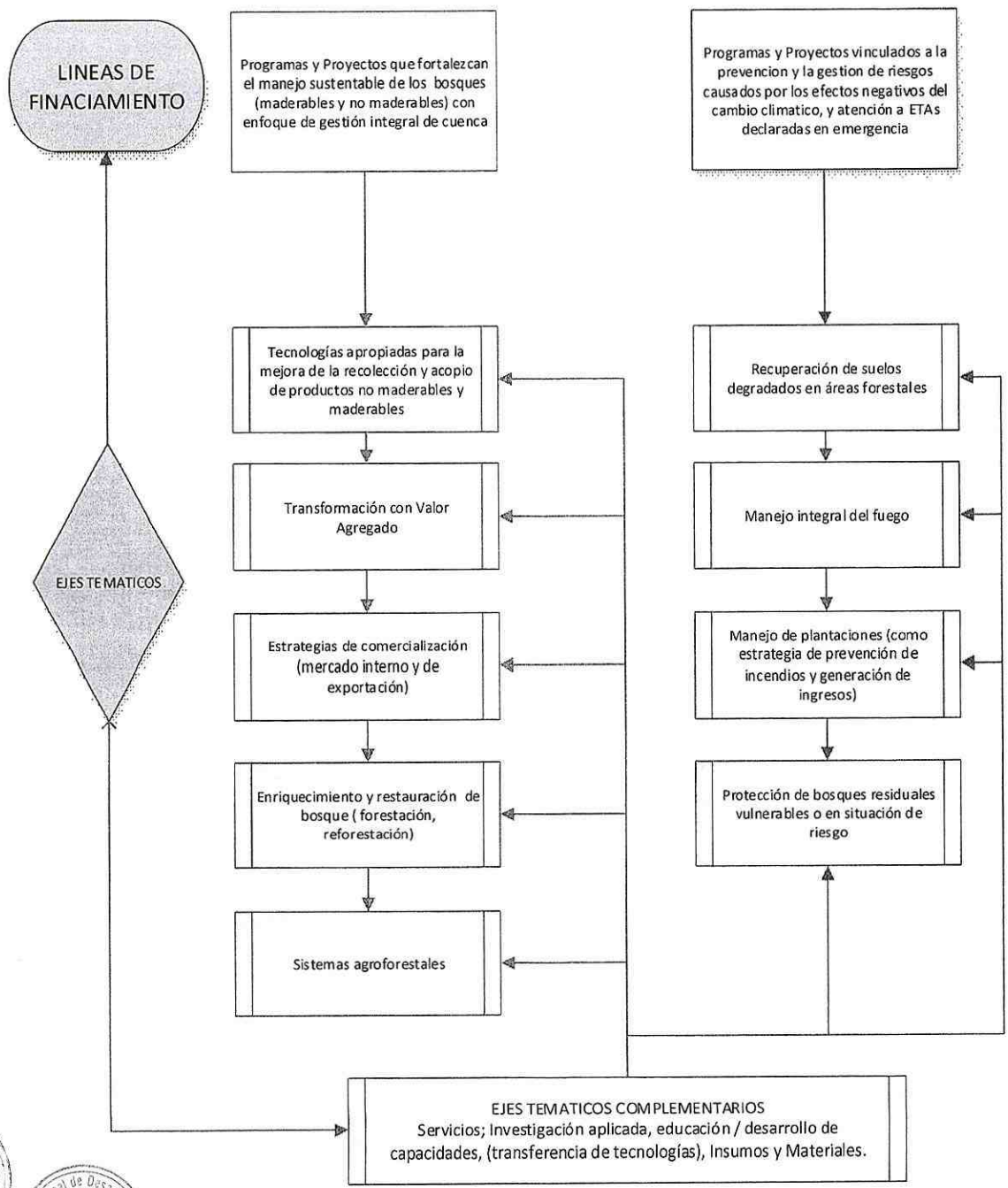

CAPITULO II
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

8. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La Entidad Proponente debe cumplir los siguientes requisitos para el financiamiento de sus programas y proyectos:

a. Requisitos previos a la suscripción del Convenio

Para la suscripción del Convenio, la Entidad Ejecutora debe presentar los siguientes documentos:

i. Presentar al FONABOSQUE una nota de solicitud de financiamiento específica suscrita por el representante legal de la Entidad Proponente.

ii. Adjuntar a la nota de solicitud de financiamiento específica, la Ficha Técnica con la Idea del Programa o Proyecto, de acuerdo a Anexo 1.

iii. Adjuntar a la nota de solicitud el Documento de Designación o de Delegación Específica Expresa, para suscribir Convenios Intergubernativos o Interinstitucionales de Financiamiento.

b. Requisitos previos al primer desembolso

Para que se efectúe el primer desembolso, la Entidad Ejecutora debe presentar los siguientes documentos:

i. Informe Técnico de Condiciones Previas, en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el MPD,
ii. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el MPD,
iii. Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEB,
iv. Resolución Ministerial emitida por el MPD que inscribe el proyecto en el VIPFE,
v. Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto,
vi. Licencia ambiental otorgada por la entidad competente,
vii. Documento emitido por la ABT que certifique la calificación de la Entidad Ejecutora,

viii. Documento que evidencie la apertura por parte de la Entidad Ejecutora de la Libreta Específica del programa o proyecto, en la entidad financiera autorizada por el MEFP,

ix. Nombramiento del Responsable o Coordinador del proyecto que se hará cargo de su ejecución y de la presentación de los reportes de avance físico y financiero,

x. Reglamento Operativo del Programa o Proyecto (ROP) aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE.

9. CONDICIONES GENERALES

a. El FONABOSQUE no financia el 100% del costo total del proyecto. La Entidad Ejecutora debe establecer una contraparte porcentual de acuerdo al dimensionamiento, tipología de intervención y nivel socioeconómico de los municipios, cuando corresponda.

b. El FONASBOSQUE no financia recursos para la etapa de pre inversión de programas o proyectos.

c. El FONABOSQUE no financia gastos administrativos recurrentes para la ejecución de los proyectos.

10. PROCESO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El proceso de financiamiento, se compone de dos etapas:
- etapa previa a la suscripción del Convenio y,
- etapa previa al primer desembolso,

a. Proceso previo a la suscripción del Convenio.

i. La Entidad Proponente presenta al FONABOSQUE la Solicitud de Financiamiento adjuntando la Ficha Técnica llenada y firmada por su representante legal.

ii. El FONABOSQUE, a través del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, evalúa la pertinencia y consistencia técnica de la idea del programa o proyecto para el que solicita financiamiento.

iii. En caso de existir observaciones y/o necesidad de complementación a la Ficha Técnica, el área de Planificación y Evaluación de Proyectos, remite a

la Entidad Proponente nota otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones y/o realizar la complementaciones.

iv. De manera paralela y en el plazo establecido en el inciso iii., el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, puede brindar soporte técnico a la Entidad Proponente, mediante reuniones y visitas in situ.

v. El FONABOSQUE podrá gestionar a partir de la suscripción de acuerdos con otras entidades, apoyo de asistencia técnica para la etapa de pre inversión del proyecto, actividades que en ningún caso podrá ser financiadas por el FONABOSQUE.

vi. La Entidad Proponente remite en el plazo establecido, salvo solicitud formal de ampliación de plazo, la Ficha Técnica de Idea del proyecto con las correcciones a las observaciones y/o realizadas las complementaciones solicitadas por el FONABOSQUE.

vii. Si no existen observaciones y/o complementaciones, o si la Ficha Técnica está ajustada de acuerdo a lo solicitado por el FONABOSQUE, el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, emite el correspondiente Informe técnico, recomendando que a través de Secretaría del Comité se convoque a reunión de Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos.

viii. El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, mediante Informe aprueba o rechaza la Idea del Proyecto y recomienda a la MAE del FONABOSQUE, requiera la emisión de los informes financiero y legal internos y los documentos de respaldo de la Entidad Proponente para la suscripción del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional. El monto de la idea del programa o proyecto que será incluido en el Convenio, tendrá carácter referencial y será ajustado en base al presupuesto calculado en el Estudio Técnico de Pre Inversión del Proyecto; monto que no podrá ser mayor al previsto en el Convenio y que debe ser incorporado a través de una Adenda, previa aprobación del Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

b. Proceso previo al primer desembolso.

i. La Entidad Ejecutora a partir de la suscripción del Convenio de Financiamiento y previo al primer desembolso, tiene un plazo máximo de doscientos (200) días calendario para el cumplimiento de los requisitos o condiciones previas; plazo que puede ampliarse con el respaldo de los informes de justificación técnica, administrativa – financiera y legal, únicamente cuando la imposibilidad de cumplimiento no se atribuya a la Entidad Ejecutora. Esta solicitud de ampliación de plazo debe ser aprobada por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, para que posteriormente recomiende a la MAE del FONABOSQUE la suscripción de la Adenda.

ii. La Entidad Ejecutora debe presentar en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de la firma del Convenio de Financiamiento, el Informe de Condiciones Previas.

iii. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, verifica que dicho documento tenga correspondencia con la Ficha Técnica de Idea de Proyecto aprobada por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, y que su contenido se enmarque en las directrices del Reglamento Básico de Pre Inversión.

ix. En caso de existir observaciones y/o complementaciones, el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, remite a la Entidad Ejecutora nota otorgando un plazo de ocho (8) días hábiles para subsanar las observaciones y/o realizar las complementaciones.

x. La Entidad Ejecutora remitirá en el plazo establecido, salvo solicitud formal de ampliación de plazo, los ajustes y complementaciones requeridas por el FONABOSQUE.

iv. En caso de no existir observaciones y/o complementaciones o cuando el Informe de Condiciones Previas esté ajustado de acuerdo a lo solicitado por el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, esta instancia remite al Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, el documento de Condiciones Previas para su aprobación.

v. El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, aprueba el Informe de Condiciones Previas y recomienda a la MAE del FONABOSQUE, solicite a la Entidad Ejecutora proceda con la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto.

En caso de que el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos rechace el Informe de Condiciones Previas, debe pronunciarse sobre las necesidades de ajuste y/o complementación que debe realizar la Entidad Ejecutora, y recomendar a la MAE del FONABOSQUE se comuniquen las mismas, para ser subsanadas en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

vi. La Entidad Ejecutora, elabora el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días hábiles, salvo solicitud formal de ampliación de plazo que debe ser aprobada por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos.

vii. El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, en base a la evaluación del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, emite criterio sobre la consistencia del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, y recomienda a la MAE del FONABOSQUE la aprobación del mismo y se comunique a la Entidad Ejecutora la suscripción de la Adenda al monto del Convenio, a fin de que prosigan las acciones subsiguientes referidas al cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, podrá observar el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del Proyecto y recomendar a la MAE del FONABOSQUE, solicite a la Entidad Ejecutora subsane las observaciones realizadas por dicho Comité, las mismas que deberán realizarse por la Entidad Ejecutora en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, salvo solicitud formal de ampliación de plazo, debidamente justificada.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

viii. Subsanadas las observaciones y/o realizadas las complementaciones, el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, recomienda a la MAE del FONABOSQUE la aprobación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto y comunique a la Entidad Ejecutora esta decisión y la suscripción de la Adenda al monto del Convenio, a fin de que prosigan las acciones subsiguientes referidas al cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

ix. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, con el documento aprobado del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, el Convenio y su Adenda, previa solicitud a la Entidad Ejecutora de alguno de los documentos de planificación establecidos en la Ley 777 (Ley del SPIE) que considere pertinentes, gestionará ante la ABT la calificación de la Entidad Ejecutora.

x. La Entidad Ejecutora debe gestionar y remitir al FONABOSQUE la licencia ambiental del Estudio de Diseño de Pre Inversión del proyecto, emitida por autoridad competente.

xi. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos en coordinación con el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos, elaboran el ROP, documento que debe ser revisado por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, instancia que recomendará a la MAE del FONABOSQUE, apruebe el mismo mediante Resolución Administrativa para su posterior comunicación a la Entidad Ejecutora.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

xii. La Entidad Ejecutora además de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos de los numerales i. al x., del inciso b. del numeral 10 de la presente Guía, debe presentar los restantes requisitos previos al primer

desembolso; y el FONABOSQUE, a través del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, debe verificar el cumplimiento de los mismos.

xiii. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, elabora el informe técnico de verificación de cumplimiento de los once (11) requisitos previos al primer desembolso y remite al Comité de Evaluación y Preparación de Programas y Proyectos, para su revisión y aprobación, instancia que recomienda a la MAE del FONABOSQUE se autorice la transferencia de recursos.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

xiv. La MAE instruye al Área Administrativa Financiera se prepare y remita la documentación para la transferencia de recursos en el marco del Reglamento de Fideicomiso, procedimiento que en términos de plazo se ajustará al citado Reglamento.

xv. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, custodia los documentos desde la solicitud de financiamiento hasta la aprobación de transferencia del primer desembolso, que deben ser copia original o copia legalizada.

xvi. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, elabora y suscribe el Acta de Transferencia de Documentación para custodia del Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos del FONABOSQUE.

11. DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO

El cronograma de desembolsos de los recursos financiados por el FONABOSQUE, se elaborará en base al Presupuesto aprobado para el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto y formará parte de la Adenda al Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento.

Todas las solicitudes de desembolso posteriores a la primera solicitud aprobada por el FONABOSQUE, deben ser revisadas y evaluadas por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, en base a informe técnico emitido por el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos.

CAPITULO III
DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

12. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El seguimiento y monitoreo comprende mínimamente los siguientes aspectos:

a. De parte del FONABOSQUE

   i. Cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto, en cuanto a planificación de hitos de avance físico y administrativo - financiero.

   ii. Cumplimiento de indicadores de avance físico y administrativo – financiero, aprobados en el proyecto.

   iii. Aprobación o rechazo a los informes técnico y administrativo – financiero, en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos determinados en el ROP.

   iv. Verificación del trabajo in situ y/o de campo en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos determinados en el ROP.

   v. Verificación de la vigencia y plazos del Convenio y sus Adendas.

b. De parte de la Entidad Ejecutora

   i. Cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.

   ii. Cumplimiento de los indicadores y metas aprobados para el proyecto.

   iii. Presentación de informes técnico y administrativo – financiero, en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos, determinados en el ROP.

   iv. Ejecución y/o coordinación de las visitas de campo en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos determinados en el ROP.

   v. Solicitud fundamentada y oportuna, adjuntando los respectivos informes, en caso de requerirse modificaciones al Convenio, lo que incluye la ampliación de plazo.

vi. Solicitud de desembolso de recursos posteriores a la primera trasferencia, en el marco del cronograma de desembolsos aprobado para el proyecto.

13. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto, estará basado en lo dispuesto en ROP, debiendo contener de manera específica los plazos, formatos, responsables, procedimientos y otros medios de verificación que viabilicen el adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones establecidas en el Estudio de Diseño de Pre Inversión del proyecto.

a. Del Seguimiento

El seguimiento es un proceso minucioso y permanente de recolección y análisis de información que la ejecución del programa o proyecto se encuentra en correspondencia con lo planificado, especialmente en cuanto al cumplimiento de las actividades de cada componente, metas y resultados, que permitan asegurar el buen desempeño del mismo.

b. Del Monitoreo

El monitoreo es un procedimiento mediante el cual verificamos la eficacia y eficiencia de la ejecución de un programa o proyecto, mediante la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia recomendamos medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del programa o proyecto.

14. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

a. El Convenio de Financiamiento podrá ser modificado en cuanto a plazos, a solicitud formal de la Entidad Ejecutora y respaldada a través de Informes de Justificación técnico, administrativo – financiero y legal, la misma que deberá ser considerada por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, instancia que recomendará a la MAE del FONABOSQUE, su aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada se recomendará se suscriba la Adenda respectiva.

   La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

b. De igual forma, previa solicitud formal de la Entidad Ejecutora, respaldada a través de Informes de Justificación técnico, administrativo – financiero y legal, podrá autorizarse el incremento de presupuesto hasta un monto que será establecido de acuerdo a las característica del proyecto en el ROP, previa evaluación del Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, instancia que recomendará a la MAE del FONABOSQUE, su aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada se recomendará se suscriba la Adenda respectiva.

   La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

15. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

El incumplimiento de alguno de los aspectos contenidos en el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, identificados por el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y/o el incumplimiento a las cláusulas del Convenio y/o el ROP, se comunicarán mediante informes técnico y legal, este último emitido por Asesoría Legal y darán lugar a la ejecución de una o varias de las siguientes acciones:

a. Suspensión del Convenio con la Entidad Ejecutora, cuyo procedimiento y plazo se determinará en el ROP de cada proyecto.

b. Resolución del Convenio de Financiamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio.

Cualquiera de las dos anteriores acciones, deberá ser previamente analizada y evaluada por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, instancia que recomendará a la MAE del FONABOSQUE, la suspensión o resolución del Convenio.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

CAPITULO IV
DEL CIERRE

16. PROCESO DE CIERRE

El proceso de cierre del proyecto, está basado en lo dispuesto en el ROP, el cual debe contener plazos, formatos, responsables y procedimientos, considerándose mínimamente los siguientes aspectos.

a. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos en coordinación con el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, con al menos diez (10) días hábiles previos a la conclusión del período de ejecución del programa o proyecto, solicitan a la MAE del FONABOSQUE anuncie a la Entidad Ejecutora, la fecha de conclusión del programa o proyecto establecida en el Convenio o Adenda, y el detalle de los Informes que debe presentar para el cierre del programa o proyecto, los que deben ajustarse a los formatos, contenido mínimo y medios de verificación determinados en el ROP.

b. La Entidad Ejecutora, en base a la nota de comunicación de cierre del programa o proyecto emitida por el FONABOSQUE y al procedimiento establecido en el ROP, elabora y presenta sus informes, pudiendo solicitar de manera formal ampliación de plazo debidamente fundamentado.

c. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, en el plazo establecido en el ROP, evalúa los Informes técnico y administrativo – financiero de cierre del proyecto remitidos por la Entidad Ejecutora.

d. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y/o el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, proyecta y remite a la Entidad Ejecutora a través de la MAE del FONABOSQUE, el cronograma de visitas de campo, cuyo procedimiento y plazos se establecen en el ROP de cada proyecto.

e. En caso de existir observaciones significativas y sustanciales a los Informes de cierre, el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y/o el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, solicitará los ajustes y/o complementaciones a la Entidad Ejecutora, en plazos establecidos en el ROP de cada proyecto.

Paralelamente, podrá llevar a cabo reuniones de coordinación y aclaración con la Entidad Ejecutora y en caso de existir vacíos de información, el FONABOSQUE podrá acudir a otras instancias para acceder a medios de verificación alternos.

f. La Entidad Ejecutora en los plazos establecidos en el ROP del proyecto, remite al FONABOSQUE, las complementaciones y/o ajustes a los Informes técnico y administrativo – financiero de cierre del proyecto.

g. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos en coordinación con el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión y el Área legal, efectuará la evaluación a los Informes técnico y administrativo - financiero de cierre del proyecto, en los plazos establecidos en el ROP de cada proyecto, debiendo emitir los siguientes informes:

   i. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos emite el Informe de Evaluación Técnica de Cierre de Proyecto, debiendo verificar el cumplimiento de los indicadores, resultados y objetivos del proyecto financiado.

   ii. El Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión emite el Informe de Evaluación Administrativo - Financiero, verificando la ejecución presupuestaria, los movimientos financieros, la conciliación de cuentas bancarias, los procesos y procedimientos que se siguieron para la contratación o adquisición de bienes y/o servicios.

   iii. La Unidad de Asesoría Legal del FONABOSQUE, en base a los Informes de Evaluación Técnico y Administrativo – Financiero, emite su Informe de Evaluación Legal de Cierre de proyecto, verificando el cumplimiento de las cláusulas del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento y/o Adenda respectiva.

h. Los informes emitidos por el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos, el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión y el Área legal, son remitidos a consideración del Comité de Evaluación y Aprobación de Programa y Proyectos para su evaluación, instancia que en caso de aprobarlos, emitirá el Dictamen de Cierre y recomendará a la MAE del FONABOSQUE, la suscripción del Acta de Cierre.

   La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

i. En caso de que el Comité de Evaluación y Aprobación de Programa y Proyectos, realice observaciones, solicitará se subsanen o complementen las mimas en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de lo cual, emitirá el Dictamen de Cierre y recomendará a al MAE del FONABOSQUE, la suscripción del Acta de Cierre.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

j. La MAE del FONABOSQUE, recepciona el Dictamen de Cierre emitido por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programa y Proyectos, y podrá otorgar su conformidad, remitiendo el Acta de Cierre de manera oficial al representante legal de la Entidad Ejecutora para su suscripción, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

CAPITULO V
DE LAS AUDITORIAS

17. AUDITORIAS

Las Auditorías que deben realizarse a los programas y proyectos que financia el FONABOSQUE, deben cumplir lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Aprobación de Programas y Proyectos.

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel del original, tomando razón de la conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:
Abog. Carlos Eduardo Medinaceli Muñoz
ASESOR LEGAL a.i.
FONABOSQUE

LEGALIZADO

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

ANEXO Nº 1

LEGALIZADO

Estado Plurinacional de Bolivia

FICHA TÉCNICA PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS A SER FINANCIADOS POR EL FONABOSQUE

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

NOMBRE DEL PROYECTO:	**MONTO TOTAL DEL PROYECTOEN Bs.:**	
	MONTO FINANCIADO POR FONABOSUQE EN Bs.:	MONTO DE CONTRAPARTE DEL SOLICITANTE EN Bs.:
OBJETIVO DEL PROYECTO: (forestación, reforestación, manejo, transformación, investigación, otros)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:		

DEPARTAMENTO:	**PROVINCIA:**	**MUNICIPIO:**

PROBLEMÁTICA (Detallar el problema que plantea resolver con el proyecto):

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO (No mayor a 200 palabras):

COMPONENTES: (Ejemplo: Producción, Plantaciones, Asistencia Técnica y/o Difusión, etc.)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NUMERO DE MOVIL:
CORREO ELECTRONICO:
TELÉFONO:

LEGALIZADO

DATOS DE CONTACTO
NOMBRE DE ENLACE:
CARGO DEL ENLACE:
NUMERO DE MOVIL:
CORREO ELECTRONICO:
TELÉFONO:

NOTA: El contenido de esta Ficha deberá corresponder con el contenido del Proyecto a Diseño Final en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo (MPD).

Asimismo, deberá estar en estricta relación con el Programa Operativo Anual (POA) y Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobados y vigentes, de la Entidad Proponente y enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.